

SECRETARIA. Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte actora (11/01/24). La suscrita secretaria del despacho, deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/o remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00766
Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

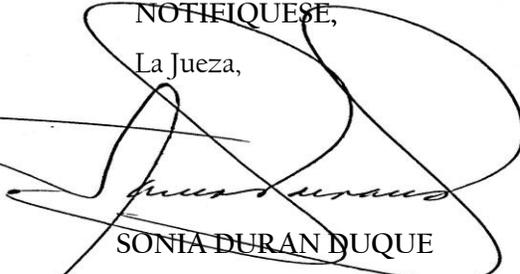
DISPONE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la señora VIVIAN MARCELA MEDINA ARIAS, identificada con la C.C. No. 1.144.196.733, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º **ABSTENERSE** de ORDENAR el desglose del título ejecutivo obrante en el presente expediente, por haberse presentado la demanda de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante.

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

